

The image shows a two-story school building with a red-tiled roof and light-colored walls with dark accents. The building has several windows and a central entrance. The sky is blue with scattered white clouds. The text is overlaid in yellow.

Curso 2024–25

PLAN ANUAL DE  
FUNCIONAMIENTO DEL  
PROGRAMA  
“MADRUGADORES”

CEIP “FILIBERTO VILLALOBOS”

BABILAFUENTE

# ÍNDICE

1. Justificación
2. Base legislativa
3. Objetivos del Programa “Madrugadores”
4. Características del Programa “Madrugadores”
  - 4.1. Previsión de espacios
  - 4.2. Horario
  - 4.3. Duración
  - 4.4. Actividades
  - 4.5. Monitores y maestro-coordinador
  - 4.6. Normas de funcionamiento
  - 4.7. Previsión de los alumnos del programa.
  - 4.8. Suspensión del Programa “Madrugadores”
5. Diligencia de aprobación

## 1. Justificación

El Programa «MADRUGADORES», consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que se implante el programa. El programa "Madrugadores" se desarrollará en el periodo anterior al inicio de las actividades docentes sin que su duración pueda ser superior a 90 minutos, no pudiendo comenzar antes de las 7:30 horas.

En el caso del CEIP Filiberto Villalobos de Babilafuente se desarrollará en septiembre y junio de 7:30 a 9:30 y el resto del curso de 7:30 a 9:00 horas.

Lo pueden solicitar familias con niños que cursen enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil (3 a 6 años) y educación primaria (6-12 años).

Para poder ser usuario de este Programa, los padres o tutores deberán acreditar la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral. La necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral por los padres o tutores podrá estar motivada por cualquier causa que afecte a las familias y que requiera, para su satisfacción, la cobertura horaria que ofrece el programa «Madrugadores».

Ante la demanda de las familias, se presenta al Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023, el Proyecto del Programa "Madrugadores" para el curso 2024-2025. Este proyecto se ha realizado porque, una vez consultadas las familias, ha salido un número apropiado para llevarlo a cabo.

Informado el Consejo y analizada la viabilidad del Proyecto, se aprueba por la totalidad de sus miembros, aprobando también la correspondiente solicitud.

## 2. Base legislativa

- **DECRETO 29/2009, de 8 de abril**, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo.
- **ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto**, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole».
- **ACUERDO 39/2017, de 24 de agosto**, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en los programas "Madrugadores" y "Tardes en el Cole" durante los cursos escolares 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021
- **ORDEN EDU/478/2020, de 10 de junio**, por la que se fijan, para el curso 2020-2021, nuevos plazos en la tramitación de la admisión en los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el cole».

### 3. Objetivos del Programa “Madrugadores”

- Dar respuesta a la demanda social y a las necesidades familiares de conciliación con la vida laboral de las familias.
- Ampliar el horario de apertura del centro.
- Programar actividades de ocio en los tiempos del programa, que propicien las relaciones de convivencia y cooperación entre los alumnos.

### 4. Características del Programa “Madrugadores”

#### 4.1. Previsión de espacios

El Programa “Madrugadores” se desarrollará en el comedor, en el edificio de educación primaria. Será acondicionado para dar respuesta al programa. También, podrá usarse el patio con todos sus recursos.

Estos espacios están ubicados junto a los servicios que podrán ser utilizados si fuera necesario.

#### 4.2. Horario

El horario propuesto será de las 7:30 y las 9:00 de octubre a mayo y de 7:30 a 9:30 en septiembre y junio.

#### 4.3. Duración

El programa se extenderá para el periodo comprendido entre el primero y último día lectivo establecidos en el calendario para cada curso escolar.

#### 4.4. Actividades

Durante el periodo de ampliación horaria, las actividades que se desarrollarán tendrán un carácter extraescolar, sociocultural y lúdico, tales como:

- Juegos tradicionales adaptados a su edad.
- Actividades de psicomotricidad, juegos o deportes sencillos.
- Actividades de animación lectora.
- Actividades plásticas.
- Proyección de audiovisuales...

Dichas actividades serán diseñadas por el monitor/a o el encargado/a del programa, y estarán incluidas en una programación que será entregada al Equipo Directivo y **supervisada por el/la maestro/a coordinador/a del programa.**

#### **4.5. Monitores y maestro-coordinador**

Según **DECRETO 29/2009, de 8 de abril** en el centro habrá un monitor/a, dependiente de la empresa adjudicataria del servicio, que atenderá a los alumnos usuarios del programa. Dispondrán de la formación en servicios socioculturales que determine la Consejería competente en materia de educación.

Un maestro/a del centro será el responsable de la coordinación del programa, siendo elegido o reelegido anualmente entre los miembros pertenecientes al claustro de profesores. Para la realización de sus tareas contará, dentro de su horario lectivo, con las horas establecidas por la normativa vigente. La maestra coordinadora designada para el curso 2024-2025 será Dña. Cristina Jaspe Gómez, maestra definitiva en el centro.

A continuación, se incluyen las funciones que, con respecto a este programa Madrugadores, tendrán la dirección del centro, el Consejo Escolar, la maestra coordinadora y la monitora. Algunas de ellas se contemplan en los artículos 9,10,11 y 12 del Decreto.

##### **Funciones del director del centro**

- a) Proponer al consejo escolar del centro la implantación del programa correspondiente.
- b) Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio y proponer su aprobación al consejo escolar.
- c) Resolver sobre la admisión del alumnado a los diferentes programas.
- d) Proponer al director provincial de educación la resolución de las solicitudes de admisión de alumnos en ambos programas para un mismo día.
- e) Trasladar, a la dirección provincial de educación, la relación de admitidos en los programas implantados, así como las altas y bajas que se produzcan durante el curso escolar.
- f) Nombrar al maestro coordinador del programa.
- g) Proponer al consejo escolar del centro la inclusión de mejoras en los programas implantados.

- h) Velar por el cumplimiento del presente Decreto, así como del resto de la normativa aplicable.

#### Funciones del consejo escolar

- a) Aprobar la propuesta de implantación, del programa correspondiente.
- b) Aprobar el plan de funcionamiento de los programas elaborados por el equipo directivo, previo informe del claustro de profesores.
- c) Aprobar las mejoras del programa propuestas por el director del centro.

#### Funciones del maestro coordinador de cada programa

El maestro coordinador de cada programa velará por su buen funcionamiento, y atenderá a los padres o tutores de los usuarios.

#### Funciones de los monitores

- a) En los centros habrá monitores que, bajo las directrices del maestro coordinador, atenderán a los usuarios de cada uno de los programas.
- b) La ratio monitor/alumnos se determinará por la Consejería competente en materia de educación.
- c) Los monitores dispondrán de la formación en servicios socioculturales que determine la Consejería competente en materia de educación.

## 4.6. Normas de funcionamiento

- ✓ Podrán solicitar plaza los representantes legales de los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 29/2009, 8 de abril.
- ✓ Las solicitudes de participación estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla ( <https://tramitacastillayleon.jcyl.es/>) y León y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/>). Las solicitudes generadas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León serán presentadas en la secretaría del centro, en el periodo establecido.
- ✓ Los usuarios del programa podrán ser:
  - Usuarios habituales, los que utilicen el programa con regularidad y abonen un precio/mes por los meses de participación.
  - Usuarios esporádicos, los que utilicen el programa ocasionalmente y abonen un precio/día por los días de participación.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de Decreto 29/2009, de 8 de abril, la Junta de Castilla y León podrá establecer una tarifa que, en ese caso, abonarán los

participantes por el uso del programa. Se establece para cada curso escolar por la administración competente.

Los usuarios habituales o esporádicos pagarán el precio por participación en el programa con carácter mensual (habituales) o por los días de participación de cada mes (esporádicos) mediante ingreso o transferencia bancaria cuyos datos se facilitarán a los interesados.

- ✓ Los usuarios habituales podrán solicitar bonificaciones y exenciones siguiendo el calendario y normativa que la Dirección Provincial de Educación publique en cada curso escolar.
- ✓ Los derechos y deberes de los usuarios quedan establecidos en el **DECRETO 29/2009, de 8 de abril:**

Derechos de los usuarios
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento de cada programa.</li><li>b) Recibir la debida atención por parte de los monitores.</li><li>c) Recibir información periódica acerca del funcionamiento de cada programa.</li></ul>
Obligaciones de los usuarios
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Asistir a las actividades incluidas en los diferentes programas en los que participen, o en su caso, comunicar con antelación la no asistencia en la forma y plazo que determine la Consejería competente en materia de educación.</li><li>b) Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de los programas.</li><li>c) Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.</li><li>d) Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.</li><li>e) Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.</li></ul>

- ✓ Los niños/as deberán ser acompañados por algún familiar responsable hasta la entrada de la puerta del aula donde se desarrolle el programa.

#### **4.7. Previsión del número de alumnos del programa.**

Al tratarse de escuela rural, se exigirá como requisito la implantación y continuidad del programa que el número de solicitudes y de asistencia continuada, respectivamente, sea de ocho alumnos.

A fecha de 23 de enero de 2024, se ha realizado la previsión de asistencia y se cuenta con ocho usuarios habituales y un número no concretado de usuarios esporádicos.

#### 4.8. Suspensión del Programa “Madrugadores”

Se exigirá como requisito para la implantación y continuidad de los programas que el número de solicitudes y de asistencia continuada, respectivamente, sea de ocho alumnos habituales.

Si no se diera la asistencia propuesta, la dirección general competente de oficio o a propuesta de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, acordará la suspensión de dicho programa mediante resolución que se notificará a los interesados.

### 5. Diligencia de aprobación

El contenido del presente Proyecto de “Madrugadores”, elaborado por el Equipo Directivo, ha sido informado en sesión ordinaria del 24 de enero de 2024 al Claustro de Profesores, designándose la maestra coordinadora del mismo para el curso 2024-2025. También se presentó y aprobó en la sesión del Consejo Escolar el 25 de enero de 2024.

El Proyecto se incorporará en la Programación General Anual de cada curso, que se remitirá oportunamente a la Dirección Provincial en el periodo establecido.

En Babilafuente, a 26 de enero de 2024

Fdo.: Eva M.ª Cortés Garrido

